



(Continuación)

Número 40.—*Protestación hecha por parte de la ciudad al cavildo de la yglesia por motivo de haver nombrado por veguer a zierto sujeto que la ciudad no tenía por benemérito, y otros motivos. Datum a 23 de junio del año 1377.*

41.—*Auto de protestación hecho a instancia de los cónsules, requiriendo al oficial y cavildo, para que no admitiesen por veguer a Durán Martí, por varios motivos y especialmente por decir públicamente jactándose que él sería veger de Tarragona y que él no horcaría tantos de la dicha ciudad que tots los cantons ne pudieran. Datum a 20 de junio de 1377.*

42.—*Carta orden del rey don Pedro en la qual manda al governador de Cataluña que no se entremeta en negocios de Tarragona sino que sea por especial mandato, por motivo que la jurisdicción en dicha ziudad es común. Datum a 6 de septiembre de 1378.*

43.—*Auto de protestación que los cónsules presentaron al veguer del señor arzobispo a fin que mandase recibir ciertos testigos. Datum a 4 de agosto de 1383.*

44.—*Auto de protestación que se presentó a un oficial real queriendo éste exercer jurisdición en Tarragona, y se le notificó que en dicha ciudad solamente los vegueres son jueces ordinarios. Datum a 4 de maio de 1384.*

45.—*Otro de protestación presentada por los cónsules y villas del Campo a un oficial real para que cesase de hacer prozedimientos contra la dicha ciudad y villas, y que los autos hechos se renovasen. Datum a 9 de maio de 1396.*

46.—*Auto de protesta real por el qual se requiere al obispo de Barcelona que no prozeda contra los usureros de la ziudad y campo, según lo dispuesto y prevenido en la Real Carta del señor rey don Martín de Aragón de 20 de maio de 1402 en Valencia.*

47.—*Otro que la ciudad presentó al veguer Antonio Axalada para que hiciese residencia en la dicha ciudad por considerarse ymportante. Datum a 10 de julio de 1414.*

48.—*Otro de presentación hecha a los vegueres de la ciudad a ynstancia de los cónsules con motivo de la execución que Antonio de Requena, portero real, instava contra los ciudadanos pidiéndoles la pena de dicho señor Rey. Datum a 4 de octubre de 1419.*



49.—Auto de protestación hecha por la ciudad al veguer del señor arzobispo por motivo de haver puesto presos ciertas personas y haverlas entregado a un portero de la señora reyna sacando las de la ciudad con las manos atadas. Datum a 23 de febrero de 1421.

Número 50.—Sentencia real en grado de apelación a favor de la ciudad de Tarragona contra algunas personas que se quejaron a la reyna María de Aragón. Datum a 13 de junio de 1438.

51.—Auto de protestación que los cónsules de la presente ciudad presentaron a los vegueres, a fin que hiciesen residencia en la dicha ciudad para cuitar los vandos que había en ella. Datum año 1456.

52.—Prozesos en papel común de unos testigos recibidos sobre el gobierno de la ciudad de Tarragona en el año de 1488.

53.—Auto de protestación que por parte del Cavildo desta yglesia se presentó a los cónsules de la presente ciudad por motivo que los cónsules susodichos, sin la concurrencia de los vegueres, reconozieron las causas de los ciudadanos por saver qué armas había y qué gente de ellas tenía la ciudad, a cuiá requisición les fue respondido lo que se halla en la Sagrada Escritura: *Parce eis Domine quia neciunt quid faciunt*. Datum a 17 de enero de 1497.

54.—Sentencia o provisión en papel de los jueces comisarios sobre ciertos agravios que suponía el señor arzobispo contra el procurador fiscal, procurador real y zitudad, por motivo de entrar el síndico de la zitudad en Cortes, como y por llevar los oficiales reales bastón e ynsignias de justicia dentro de la dicha ciudad. Datum a 14 de dixiembre de 1510.

55.—Letras reales que revocaron otras letras que la magestad de don Fernando había concedido a fin que un comisario real pudiese exercer jurisdiziión en Tarragona, noticiando a Su Magestad que en la dicha ciudad heran dos los vegueres que están por el rey y otro por el arzobispo. Datum a 18 de junio de 1510.

56.—Copia authéntica de la rogalia de la veguería de Tarragona sacada del Real Archivo.

57.—Tasas de los depósitos y graduaciones de acreedores por el salario que deven pagar los hombres de Tarragona a los asesores por quanto los ciudadanos tienen el juez franco.



58.—Auto de protesta que el veguer real presentó a la ziuudad, pidiendo cien hombres para yr adonde mandava el virrei, y le fue respondido que por el privilegio que tenía del rey don Carlos la ciudad estava exempta de Host y Cavalcata. Datum a 8 de noviembre de 1520.

Número 59.—Sentencia del señor canceller a favor de la Curia Real a fin de poder ejecutar en Tarragona las causas prorrogables de jurisdicción. Datum a los 26 de junio de 1554.

60.—Protestación presentada por parte de la ciudad al señor arzobispo don Fernando de Loaces por motivo que el privilegio o despacho dado a su veguer no estava con las cláusulas acostumbradas y de estilo. Datum a 4 de octubre de 1562.

61.—Copia de testimonios recibidos por el procurador jurisdiccional del Campo, y por ellos consta como el síndico de Tarragona y su veguer real hiban por el campo buscando aceite y poniendo penas que no se alargase, o diese dicho género, sino para el servicio de la ciudad de Tarragona. Datum a 9 de febrero de 1562.

62.—Capítulos en los quales el rey da quejas contra el arzobispo, y otros, y que el arzobispo da quejas contra el rey, y se reduce la queixa del arzobispo que los de Cambrilo por apelación del bailé no venían al juez de apelaciones.

63.—Protestación presentada por parte de los cónsules y síndico de la ciudad de Tarragona al magnífico mosén Franch Mensa, veguer nombrado por el señor arzobispo, por motivo que ejercía jurisdicción habiéndole dado posesión tan solamente un veguer real, sin intervención de la ciudad. Datum 7 de abril de 1563.

64.—Auto de protestación a ynstancia de los cónsules y ziuudad presentada a Grau Jover, veguer real, a fin que no diese posesión al veguer del arzobispo, sin que primero constase que era según la forma acostumbrada y que observava lo de estilo. Datum a 2 de abril de 1563.

65.—Sentencia del señor canceller acerca la contenzión entre la curia comuna de los vegueres y la ecclesiástica por motivo de los depósitos de tabla, y es dicha sentencia a favor de la curia de los vegueres. Datum a 13 de henero de 1599.



66.—*Pliego de papeles, y son unos capítulos de la unión que diferentes pueblos hacían con la ciudad, y memorial del centenar de Tarragona que acostumbrava dar al veguer real.*

68.—*Memorial en derecho acerca la jurisdicción vasallaje, y entradas públicas del señor arzobispo hecho por Misser Cancer.*

69.—*Auto de requisición presentada al juez de apelaciones y nstancia de los cónsules a fin que el dicho juez de apelaciones no se entremetiese en cosa alguna del gobierno de la ciudad. Datum a 27 del mes de maio de 1619.*

70.—*Copia de la jurisdicción que tiene el señor rey, arzobispo y arzediano de San Fructuoso en la ysla de Ybiza. Datum a 20 de agosto de 1624.*

— *Falta el papel o sentencia del número 71, empero la dicha sentencia se hallará en la Real Audiencia a relación de don Juan Colomer, a 16 de junio de 1677.*

Número 72.—*Declaración del señor canceller acerca de una captura que se hizo en el callejón de casa del sacristán maior, y fue hecha a favor de la curia secular. Datum a 7 de octubre de 1584.*

73.—*Pliego de papeles en que explican el poder que los vegueres davan a los cónsules de la ciudad de Tarragona, como y también a los almatozenes y obreros en el yngreso de su oficio en diversos años, y últimamente en el año de 1615.*

Caxón 4º

Número 1.—*Pregón en pergamino en que consta que los pregoneros quando publican la venta del vino dentro de la ciudad no deven pretender dinero alguno. Datum a 12 de agosto de 1284.*

2.—*Ordinaciones escritas en pergamino que los cónsules y ciudad de Tarragona hicieron acerca de la mesa de vino. Datum a 25 de diciembre de 1377.*

3.—*Letras del rey don Pedro en que manda a los cónsules que insten a los vegueres la execución de F. Slorens porque manu armata introduxo vendimia dentro de la ciudad. Datum a 21 de octubre de 1379. Y en el mismo pliego ai otra carta del*



mismo Rey en que manda a los vegueres que ejecuten rigurosamente a los que executaran cosa alguna contra las ordinaciones de vino. Datum a 23 de junio año de 1381.

4.—*Trasumpto de dos letras reales, la una del rey don Pedro y la otra del rey don Juan, en las quales se manda a los vegueres que ejecuten rigurosamente a los que obraran contra las ordinaciones que la ciudad tiene hechas y hará en adelante sobre la prohibición del vino, y que los eclesiásticos tan solamente pueden entrar vino en la dicha ciudad por su uso y que los cavalleros y gentiles hombres deven pagar el derecho de entrada de vino. Datum el rey don Pedro a 30 de diciembre de 1381, y el rey don Juan a 14 de junio de 1395.*

A.—*Letras executorias del señor rey don Juan a fin que se ejecute el privilegio del vino. Datum a 6 de agosto de 1382.*

Letras del mismo señor Rey al cavildo por el abuso que hacían los canónigos en la mesa del vino. Datum a 18 de abril de 1388.

Letra del mismo Rey que mandan al arzobispo y cavildo que no intrometan vino extrangero dentro de Tarragona. Datum a 18 de abril de 1388.

Letras de la reyna doña Violant que dice que los clérigos deven pagar el derecho del vino, vendiéndolo por menor. Datum a los 16 de marzo de 1394.

Letras de la misma Reyna en que escribe al cavildo de esta yglesia por motivo que sus yndibiduos vendían vino por menor a los laicos, y no querían pagar ymposición alguna, y así que dentro de un brebe término embiasen su procurador o síndico ante Su Majestad para deducir los motivos que tenían para ello, y haciendo lo contrario daría sus providencias. Datum a 21 de dixiembre de 1394.

Letras de la misma Reyna mandado a los vegueres ejecuten las ordinaciones que ai sobre el vino. Datum a 27 de marzo de 1394.

Letra del rey don Martín en que manda que los clérigos que posehen viñas propias no pueden ni deven entrar vino. Datum a 2 de marzo de 1505.

Todos los sobredichos papeles no llevan número, si que ban en pliego signados de letra A.



Número 5.—*Pliego original privilegio del señor rey don Juan a favor de la ziuudad de Tarragona a fin de que pueda en qualquier tiempo soportar los cargos y satisfacer las deudas de la ziuudad, pueda esta ymponer qualesquier derechos en la mesa del vino y vendimias, y hacer ordinaciones con el decreto de los veguerres. Datum a los 23 de junio de 1382.*

6.—*Carta de los paheres de Lérida a esta ziuudad respondiendo acerca de si hacían pagar a los clérigos la ymposición del vino que entravan en la ziuudad. Datum a los 5 de octubre de 1382.*

7.—*Trasumpto authéntico de una real carta del rey don Juan en la qual prohíve y manda que ninguna persona militar ni generosa pueda entrar vino dentro de la ziuudad ni aun su procurador real. Datum a los 15 de abril año de 1388.*

8.—*Otro del real privilegio concedido por el mismo Rey a los cónsules y ziuudad a fin de que puedan impedir que nadie entre vino ni vendimia dentro de la ziuudad ni en su término, vaxo la pena de 25 talentos de vino y azemilas comisados. Datum a 8 de septiembre de 1389.*

9.—*Carta en pergamino en la qual los judíos que havitavan en Tarragona dieron su protesta acerca las ymposiciones del derecho del vino, a fin de no quererse apartar de la alianza que tenían hecha con los honorables cónsules de la dicha ziuudad. Datum a 18 de agosto de 1403.*

Número 10.—*Sentencia en la qual se declara que los hombres del Masricart [sic] puedan entrar vino dentro de la ziuudad, con tal que contribuian a satisfacer las ymposiciones que tiene la dicha ziuudad. Datum a 16 de maio de 1404. Y dentro del dicho pergamino ai otro trasumtpto de una sentencia arbitral a favor de doña Ysavel de Mariscart, en la qual sentencia se declara que dicha señora pueda entrar vino dentro la presente ziuudad. Datum a 4 de marzo de 1404.*

11.—*Copia de los privilegios que ympiden la entrada del vino y vendimia de fuera del término de la presente ziuudad, el uno es del rey don Pedro y el otro del rey don Juan, y éstos confirmados por el rey don Fernando. Datum a 18 de marzo de 1510.*



12.—Auto en pergamino que contiene los pactos que hicieron el señor arzobispo y la ziuudad acerca de la entrada del vino a esta ziuudad. Datum a 12 de diziembre de 1414.

13.—Confirmación appostólica acerca del contrato o conuenio que se hizo entre el señor arzobispo y sus subzesores con la ziuudad de Tarragona de no entrar vino de fuera término dentro la presente ziuudad, y la dicha concordia, y trato enpezó a tener su principio a 13 de diciembre de 1415 en cuio día empezó a correr el censal que se encargó la ziuudad. Datum a 12 de diziembre de 1415.

14.—Copia authéntica de las ordinaciones que hizo la ziuudad prohibiendo la entrada de la vendimia y vino de otros términos dentro la presente ziuudad. Datum a 13 de julio de 1510.

15.—Sentencia hecha por el oficial del señor arzobispo don Pedro por la qual fue condenado el síndico de la ziuudad en haver de satisfacer aquella cantidad que había prometido al señor arzobispo por abstenerse éste de no entrar vino dentro de la presente ziuudad, se nota qu por el síndico no se apeló. Datum a 21 de dixiembre de 1415.

16.—Pliego de papeles en el qual se encuentra el prozesado de la causa que llevaba la ziuudad contra el canónigo Porrents, acerca de la entrada del vino dentro de la ziuudad, y adjunto de ellos ai la sentencia y absolució del Nuncio de España. Datum 1638.

17.—Auto en pergamino que contiene una renunciación que los cónsules y señor sacristán maior hicieron acerca la questión o contención que se tenía entre dichas partes, si debían los arrendatarios del dicho sacristán pagar el derecho del vino, y fue declarado que deven pagar y el conozimiento toca a los cónsules. Datum a los 12 de abril de 1578.

Número 18.—Un legajo que contiene unas letras citatorias y compulsorias, a fin que se remitan los autos con justificacón de las peticiones y de la provisión hecha nuevamente de la entrada del vino por los ecclesiásticos, a los 24 de julio de 1638.

19.—Otro legaxo que contiene los motivos y fundamentos que tenía la ziuudad para sobstener el pleito contra el cavildo por motivo de entrar vino algunos ecclesiásticos.



20.—Otro legaxo en que se hallan varios pareceres de abogados, pregones hechos a ynstancia de la zitudad y de los sobreposats de las viñas, acerca la prohibición de la entrada del vino, y una copia de una súpplca que presentó la zitudad a su exceclencia y Real Audiencia, dando los motivos porque havia permitido al arrendatario de la Taverna del Puerto, el poner en su puerta las armas reales y de la zitudad como a salvaguarda, y dice fue privilegio real que tenía la zitudad de permitir a todos sus arrendatarios y oficiales las referidas insignias, el qual privilegio no se encuentra.

21.—Copia del prozeso que la regia corte hizo contra Onofrio Vidal y otros por lo que sucedió el día de Corpus y Juebes Santo, que no obstante de hallarse publicados por excomulgados quisieron asistir a las funciones en el año de 1639.

Caxón 5º

Número 1.—Salvaguardia real que el señor rey don Marín concedió a la zitudad para la cobranza de sus ymposiciones y otras causas. Datum 23 de maio de 1408.

2.—Copia del privilegio de la salvaguardia real que el señor emperador don Carlos concedió a la zitudad, y ai otro papel de la publicazi3n del dicho pribilegio, la conzesi3n del fue a 25 de julio de 1529, y la publicaci3n fue en el año de 1533.

3.—Privilegio de la salvaguardia real conzedido a la zitudad por el excelentísimo señor marqués de Lambay don Francisco de Borxa, y oy San Francisco, virrey de Cataluña, a los 13 de septiembre 1539.

5.—Otro de la salvaguarda real concedida a la zitudad por el excelentísimo señor don García de Toledo, virrey de Cataluña, a los 19 de agosto de 1561.

6.—Otro de la salvaguarda real concedida a la zitudad por el excelentísimo señor don Fernando de Toledo, virrey de Cataluña, a los 14 de maio de 1577.

7.—Otro de la misma salvaguarda conzedido a la zitudad por el excelentísimo señor don Galcerán de Borxa, marqués de Navarres, virrey de Cataluña, a los 30 de maio de 1591.



Número 8.—*Privilegio de salvaguarda real concedido por el Duque de Maqueda, virrey de Cataluña, a 12 de octubre de 1596, y fue publicado en 14 de septiembre de 1603.*

9.—*Otro de salvaguarda real concedido a la ciudad por el excelentísimo señor duque de Alburquerque, virrei de Cataluña.*

10.—*Un legajo en que se hallan los autos de execuciones y de los pregones hechos en observancia de la salvaguarda real, en los años de 1632, y otros.*

11.—*Privilegio de salvaguarda, concedido por el señor don Pedro Fajardo, marqués de las Velas, capitán general de Cataluña, a los 23 de diziembre de 1540.*

12.—*Ordinaciones y estatutos del Colegio de los scribanos reales y públicos de la presente ciudad, con el decreto del capitán general del presente principado con su decreto de 13 de julio de 1617.*

Caxón 6º

Número 1.—*Ordinaciones del territorio, compuestas de quatro términos, esto es Porpores, quart la Grassa, Marmorta, con quatro universidades, que es Tarragona Riudonis, Cosntanti y Vilaseca, y las ordinaciones de los mismos términos últimamente hechas en el año de 1744 con el decreto del prior jurisdizional del señor arzobispo.*

2.—*Libro de valías del territorio de Tarragona que contiene las contribución que los terratenientes de la villa de Reus estaban obligados a satisfacer para la construcción y reparos de los baluartes y murallas de la ciudad de Tarragona.*

3.—*Trasumpto del perenne entre el señor rey y señor arzobispo acerca la jurisdiziión de Tarragona, en la qual está designado el territorio de la dicha ciudad. Año de 1173.*

4.—*Carta en pergamino de la donación que el rey don Jaime hizo a Bartholomé de Tivissa del término de Vilagrasa, a 7 de octubre de 1222.*

5.—*Ordinaciones hechas por la ciudad acerca del régimen de los guertos y otras heredades, y asimismo una visura hecha por la ciudad al entoxars del rech major o sequía que ba al Moli del*



Port, con un voto del abogado de la ciudad, en que dice que el procurador real es el juez competente, y no el juez de apelaciones en el conozimiento de azequias, año de 1619 y 1620.

Número 6.—*Auto de la venta que la viuda Guillerma de Claramote hizo a Su Majestad de la villa de Tamarit, y en él se dice que afronta dicho término de Tamarit con las cuebas del Molnas. Datum a los 19 de henero de 1275.*

7.—*Testamento de María Sitjona del manso de Torell, término de Tarragona, hecha a 29 de dixiembre de 1417.*

8.—*Sentencia en la qual consta que los hombres de Torrel son ziudadanos de Tarragona, y que no se les puede hacer emparrá por quanto contribuien a las contribuciones de la dicha ziuudad. Datum a 25 de septiembre de 1522. Y otra sentencia en la qual consta que la ziuudad puede peñorar a los que apacentan ganado dentro del término del Masd en[sic] Granada, por ser término de la ciudad. Datum a los 9 de julio de 1525.*

9.—*Prozeso y testimonial de las questiones que havía entre la ziuudad y mosén Castellvi. Datum 1528.*

10.—*Quaderno en el qual consta que acostumbravan pagar por valías los teratinientes del término del territorio hasta el año de 1547.*

11.—*Auto en pergamino en el qual Magdalena Martorell, junto con los curadores de los hijos de Damina Martorell del Molnas, prometen no apacentar ningún ganado en el término de Miramar, a menos que hagan fuego, y estada en él. Datum a los 4 de noviembre de 1534.*

12.—*Ordinaciones del territorio de Tarragona antiguas escrituras en papel blanco.*

13.—*Papel en que está el perenne, y en él se esplican las confrontaciones del término de Tarragona.*

14.—*Sentencia en la qual es condenado mosén Grau de Villafranca, en pagar lo pany [sic] o pena, por haver entrado en el término de Tarragona unos bueies suiios, a 13 de octubre de 1526.*

15.—*Sentencia dada por el oficial del señor arzobispo don Pedro de Cardona en la qual declara que el campo llamado Floritexpecta y pertenece a la ziuudad. Datum a 23 de febrero de 1526.*



16.—*Traslado o informaciones ad futuram rei memoriam recibidas a ynstancia de la ziuudad para saver donde llegava el término de la presente ziuudad. Datum a 25 de enero de 1506.*

17.—*Sumario del prozesos que hubo entre el síndico de la ziuudad y Juan Dalmau del Molnas. En 24 de julio de 1557.*

18.—*Letras citatorias y comisión para recibir testigos a la causa intitulado ziuudad y solar acerca de la entrada del término.*

Número 19.—*Dos libros en los quales consta que las tierras del término fueron estimadas y designadas sus afrontaciones en los años de 1553, y en el de 1537.*

20.—*Papel que contiene el orden que se ha de guardar quando se va a poner fitas al presente término. Datum a 21 de henero de 1566.*

21.—*Prozesos y testigos en la causa que el síndico de la ziuudad llevava contra los de Vilaseca, y procuradores del territorio. Año de 1578.*

22.—*Nominaciones de bayles del territorio hechas unas por el señor nuncio y otras por los señores arzobispos. Datum a 8 de agosto de 1603.*

23.—*Sindicatos firmados por las villas en privantes en el territorio para tratar negocios del mismo territorio. Datum año de 1674.*

24.—*Cartas de convocación de territorio hechas por la ziuudad para las villas en privantes del dicho territorio.*

25.—*Pliego de papeles pertenecientes a negocios del territorio de Tarragona.*

En este caxón 6º faltan los papeles de números 26 y 27.

Caxón 7º

Número 1.—*Donación authéntica que el señor conde de Barcelona, don Raimundo, hizo a san Olaguer de todo el campo y ziuudad de Tarragona, con explicación de su rodalía. Datum a las calendas de febrero de 1117.*

2.—*Auto en pergamino en el qual don Raimundo, conde de Barcelona, hizo donación del lugar nombrado Oliver a F. Oller con las circunstancias de poder regar sus heredades de la agua*



del río Francoly en los días de lunes y biernes. Datum a 3 de agosto de 1150.

3.—Trasumpto de la concesión de las aguas que hizo el arzobispo Berenguer, junto con el veguer real en nombre de Su Majestad a Gondovino y a su mujer Oliva, del término de Zentesllas. A los ydus de septiembre de 1189.

4.—Privilegio de la salvaguardia real concedido por la reina doña María a la ciudad de Tarragona para la custodia de la agua del río Francolí. Datum a los 18 de julio de 1432.

5.—Auto en pergamino que contiene la concesión que el vicario general del cavildo en tiempo de sede vacante concedió a la ciudad de Tarragona de algunas causas pías, a fin de poder conducir las aguas de la fuente llamada de las Moriscas dentro de la presente ciudad. Datum a los 5 de abril año de 1435.

6.—Otro en pergamino que contiene algunas o ciertas almoynas que el señor arzobispo don Domingo hizo graciosamente a petición de los probos hombres de la ciudad para reparar sus murallas y hacer venir el agua de la fuente de las Moriscas. Datum a 5 de abril de 1436.

7.—Carta en pergamino que contiene el modo de los pregones para la posesión de las aguas, y asimismo una protesta presentada al procurador del campo para que ynvenga en la dicha posesión, a fin de contener a los naturales de las villas confinantes con el río, que no puedan regar de dicha agua, sino en los días de lunes y biernes, con la condición que a la noche de los referidos días deve bolber la dicha agua a la madre. Datum a 9 de abril de 1442.

8.—Requerimiento presentado al procurador del Campo, a fin que mandase se hiciesen los pregones de las aguas del río Francolí. Datum a los 9 de abril de 1442.

9.—Forma y modo como se hacen los pregones quando se va a visitar las aguas del río Francolí a ynstancia de la ciudad, con asistencia del procurador del Campo, o substituto suio. Datum 31 de henero de 1494.

10.—Carta en pergamino que contiene como los señores cónsules, a petición del yllustrísimo arzobispo y cavildo, convinieron a sacar de la cárcel a muchos hombres de la villa de Cons-



tanti y otros por motivo de haver regado de la agua de Francolí en los días que no les correspondía. Datum a 1º de febrero de 1494.

11.—*Otra en pergamino que contiene el clam que se dio contra ciertos particulares del Codony, por haver regado de la agua de Francolí en días que no les correspondía, y por haverse submetido a la ciudad fueron perdonados. Datum a 12 de marzo de 1509.*

12.—*Privilegio del emperador y rey don Carlos, que contiene una salvaguarda real por los lugares, molinos, resclosas pertenecientes al curso de la agua, y asimismo expresa su real protección por la cobranza de los derechos e ymposiciones que sean necesarias, como y también los oficiales de la casa de la ciudad. Datum a 27 de julio de 1529.*

13.—*Prozeso hecho a ynstancia del síndico de Constanti contra la zitudad disputando el uso de la agua de Francolí.*

14.—*Auto en papel que contiene la forma y modo como se deve hacer la visita de las aguas de Francolí, Azequia maior y Antoixa.*

15.—*Autos que importan para la prohibición de la resclosa de Vilar de Baro, y por otros conductos o rechs de Francolí en el término de Cencelles, en el año de 1529.*

16.—*Carta en pergamino que contiene el clam que la zitudad dio contra algunos de Constanti, por haver regado del agua de Francolí en días que no les correspondía, y por haverse submetido a la zitudad fueron perdonados, pagando los gastos solamente. Datum a 29 de abril de 1533.*

17.—*Sumario de los artículos o testigos recibidos por parte de la ciudad en el negocio de las quentas de las aguas.*

18.—*Protestación dada por el síndico de la zitudad a ynstancia de los señores cónsules para la conservación de las aguas de Francolí, en el año de 1537.*

19.—*Remisión o perdón hecha por la zitudad a ciertos particulares de Constanti, por haver regado en días que no les correspondía. A 3 de maio de 1539.*

20.—*Auto en papel que contiene el modo que va la zitudad a visitar las aguas de Francolí, en el año de 1540.*



21.—*Libro en el qual están continuados los autos que se hacen en los lugares que pasen quando visitan los cónsules las aguas de Francolí, y otro que de él se infiere poder ir con Host y Bandera.*

22.—*Libro antiguo que contiene el modo que iban a visitar las aguas de Francolí.*

23.—*Sentencia en pergamino entre la zitudad de Tarragona y dueños de los Molinos de la Pradera sobre el uso de la agua de Francolí. A 7 de marzo de 1563.*

24.—*Copia auténtica de un prozeso que la zitudad fulminó contra ciertos particulares que intentaron hacer fabricar nueva azequia en el río de Francolí, y fueron capturados y después por composición se les dio la libertad. Datum a 10 de febrero de 1584.*

25.—*Auto en pergamino de la primera visita que se hizo de las aguas del río Francolí después de obtenida una real sentencia.*

26.—*Requisición que por parte de la zitudad se presentó al procurador del Campo para que asistiese a fin de romper la res-closa de Vilar de Braro.*

27.—*Sentencia Real en pergamino en la qual consta que los de la villa de Constanti y otros no pueden regar de la agua de Francolí, sino dos días en la semana, y otros atento que en dicha sentencia se expresa. Datum a 7 de octubre de 1588.*

28.—*Auto original que contiene una respuesta que por parte de la zitudad se presentó al señor arzobispo por motivo de haver sus oficiales concedido licencia para ejecutar los vezinos del lugar del Raurell y otros por haver regado de las aguas del río Francolí.*

29.—*Memorial que contiene los mojones o fitas que se hallan en la Azequia maior que se hizo el año de 1604.*

Número 30.—*Auto en papel del qual se infiere que los obre-ros tienen autoridad para hacer poner puertas a los huertos que afrontan con la azequia maior que van las aguas a los molinos. Datum a 26 de junio de 1607.*

31.—*Artículos acerca de la fuente de la plaza de San Francis-co.*



32.—*Dos libros con sus cubiertas de pergamino en los cuales están continuadas las visitas de las aguas del río Francolí.*

33.—*Ynformazi3n recibida en la Curia de los vegueres por el agua que va al abrevador.*

34.—*Provisi3n en papel que se hizo por motivo de evitar escándalos y riñas, en la qual se nombraron prohombres para el tiempo que haia esterilidad de agua, y la relaci3n que los dichos hicieron.*

35.—*Requisici3n presentada al procurador del Campo, y en ella fe dice que la ziuudad puede usar de las aguas de Francolí y romper las resclosas de Picamuxons, junto con otros papeles o cridas.*

36.—*Pliego de papeles que son travas para hacer venir la agua del río Francolí, y otras en la presente ciudad.*

37.—*Pliego de papeles que contiene artículos, instrucciones, ynformes y votos de abogados sobre negocios del río Francolí, y ai también las pretensiones del señor del Raurell dels Pallaresos y de otro que quería hacer dentro el término de la presente ziuudad un conducto de agua.*

38.—*Pliego de papel que conduce para si los de Constanti y Cencelles pueden regar por la piedra foradada los 63 jornales de Huerta, y la sentencia y relazi3n de los prohombres sobre lo dicho.*

39.—*Gastos de las visuras de las aguas del río Francolí.*

40.—*Cartas pertenecientes a negocios de las aguas del río Francolí, y se nota que en dichas cartas se hallan las que acostumbra la ziuudad escribir al bailé de la villa de Valls, pidiéndole territorio para hacer las cridas en Picamuxons.*

41.—*Informaci3n recibida de lo que sucedió en la resistencia que los de la villa del Reaurell hicieron en la visita de las aguas, que se hizo en el año de 1689. Es copia authéntica que fue recibida en la Curia Real a los 6 de octubre de 1689.*

Cax3n 8º

Número 1.—Carta en pergamino que contiene el combenio que se hizo entre el señor rey y señor arzobispo acerca los dere-



chos pertenecientes a uno y otro en la ciudad de Tarragona, y hacer mención que al castillo de los Mongons es dentro del término de Tarragona. Datum a 7 de julio de 1173.

2.—*Carta en pergamino que contiene una renunciación de derecho que Antonio de Muntmajor, heredero de la señora Juana, su mujer, hijo de Bernardo Pujol, cavallero hizo a favor de F. Sascosmes, cavallero de dicha ciudad. Datum a 24 de septiembre de 1199.*

Todo lo contenido en los demás números hasta el de 37, que es el último de dicho cajón, no son correspondientes para lo que se pide pues vrevemente está su substancia manifestada en el libro llamado el Baldufayre, solo se nota que la venta que el señor Galcerán de Barceló y señora Paula, su mujer, hicieron a favor de los señores cónsules de Tarragona del castillo y término de los Mongons con toda su jurisdición civil, fue por el precio de 7000 talentos barzelonesas y fue hecha dicha venta a 6 de septiembre de 1575 en el número 28 de dicho Baldufaire, notando que el número 30 supone que los despujols nunca fueron dueños y señores del castillo y término del Mongons, que hace al yntento por si se pedía algún censal de los tres que los dichos despujols vendieron a favor de ciertas personas, obligando en ellos el castillo de los Mongons. Nota que en dicho caxón 8º faltan los papeles de número 32 que son el capbreu nuebo de las tierras del término de los Mangons, a favor de la ciudad.

Caxón 9º

Número 1.—*Carta en pergamino del señor rey don Pedro dirigida al veguer de la ciudad por motivo de la discordia y turbación que había en la elección de cónsules. Datum 20 de octubre de 1373.*

2.—*Original privilegio del señor ynfante don Juan, en el qual concedió a favor de la ciudad y de su gobierno algunos capítulos conducentes para la buena administración de los cónsules de ella. Datum a 31 de marzo de 1382.*

3.—*Otro del señor rey don Juan sobre la eclezión de cónsules y demás oficios de la ciudad, como son el de almotacén y obre-*



ro, quedando facultativo la elección a dichos cónsules, en virtud de dicho privilegio, concedido a 25 de marzo de 1388.

4.—Copia de un Real Privilegio que contiene la concesión y nueva confirmación acerca de la elección de cónsules de la presente ciudad y demás oficiales de ella, concedido por el señor rey don Alphonso, a 16 de octubre de 1437.

5.—Original privilegio del señor rey don Juan a fin que los cónsules pudiesen sacar oficios de la ciudad, y por vía de sach esto es hacer tres bolsas, una de mà major, altre de mà mitjana, y la tercera de mà menuda, y de ellas devían sacarse los tres cónsules y demás oficiales, y este privilegio fue concedido por dicho Rey a la ciudad, por el espacio de 10 años. Datum a 17 de abril de 1476.

6.—Privilegio en pergamino concedido a favor de la ciudad por don Juan de Aragón, conde de Ribagrosa, capitán general de Cathaluña, permitiendo la ynciculación para el gobierno de la dicha ciudad. Datum a 15 de henero de 1501.

Número 7.—Privilegio del señor rey don Fernando por el qual queda revocado el que havia concedido don Juan de Aragón, y manda que se observe en la inciculación de cónsules de la presente ciudad el privilegio que concedió el señor rey don Alphonso, a 19 de dixiembre de 1509.

8.—Otro original en pergamino concedido a la ciudad por el señor rey don Phelipe 2º para la ynciculación de modo que se havia de gobernar la ciudad en la extracción de cónsules y demás oficios. Datum a 22 de junio de 1579.

Nota que por este privilegio se ha gobernado la ciudad hasta el Nueva Planta.

9.—Original Privilegio concedido a la ciudad por el señor rey don Phelipe 2º a fin de poderse aumentar las tres bolsas de consexeros, esto la de mà major hasta el número 25, la de mà mitjana hasta el número 33 y la de mà menor hasta el 42. Datum a 1º de octubre de 1586.

10.—Privilegio en pergamino concedido a la ciudad por el Duch de Feria, capitán general de Cathaluña para poder sacar de las bolsas de los ynsiculados aquellas personas que eran del Santo Oficio, como asimismo de aquellas que habían mudado de domicilio. Datum a los 22 del mes de marzo de 1597.



11.—*Papel en que se halla continuada la forma y modo de la extracción de cónsules y demás oficiales de la presente ciudad.*

12.—*Sentencias, votos de abogados, requisitos y otros papeles que hacen por la inhavilitaciones hechas por la zitudad en algunos ciudadanos de ellos.*

13.—*Copia de testigos recibidos a ynstancia de la zitudad contra algunos ciudadanos que pleiteavan contra ella y fueron inhavilitados en el año de 1540.*

Nota que faltan los papeles de números 14, 15, 16 y 17.

18.—*Despacho del excelentísimo señor Governador y capitán general y Real Ejército de Cathaluña y Real Junta de justicia, en que ban nombrados por cónsules interinos Forells, Morenas y Bassora, y demás oficios para el régimen de la presente ciudad de Tarragona. A 31 de octubre de 1713.*

Caxón 10

Número 1.—*Trasumpto en pergamino en el qual el señor rey don Pedro concede a favor de los almotacenes la mitad de las penas por motivo que antes solo tenían la tercera parte de dichas penas, y asimismo concede facultad a la zitudad para hacer ordinaciones para el régimen de él. Datum a 4 de septiembre de 1339.*

2.—*Nota que falta el privilegio del rey don Pedro escrito a los vegueres para que castigasen a qualquier que dijese palabras ynjuriosas contra los cónsules y oficiales aunque fuesen de la familia del señor arzobispo. Datum a 14 de julio de 1374.*

3.—*Resolución del Consejo de la presente zitudad en la qual se hizo comisión a ciertas personas para que hiciesen ordinaciones para la utilidad de la zitudad. Datum a 24 de febrero de 1339.*

4.—*Copia de una carta de la señora reina doña María, en la qual manda que los almotacenes reconozcan pesos y medidas, y que puedan prozeder contra militares. Datum a 31 de maio de 1446. Falta el original.*

5.—*Prozesos que se hizo a ynstancia de la zitudad contra algunos que hablaban mal de los cónsules y almotacenes. Datum a 25 de agosto de 1446.*



6.—Privilegio de el señor rey don Fernando en el qual da facultad a la ciudad para elexir almotacen y recibir los emolumentos a él pertenezientes por razón de su oficio sin hacer parte de ellos a los veguers. Datum a 12 de henero de 1481.

7.—Sentencia escrita en papel hecha por los señores cónsules en causa de almotacén por haverle encontrado a Moragues una romana corta.

8.—Libro con cubiertas de pergamino junto con un papel antiguo, en el qual están escritas las ordinaziones de almotazén.

9.—Sentenzia en la qual se declara que nadie tenga panadería pública, sino aquellas personas que serán nombradas por los señores cónsules. Datum a 13 de febrero de 1507.

10.—Carta escrita en pergamino que es la respuesta que hizo a la ziedad un mandamiento que hizo un oficial de señor arzobispo a los cónsules, pidiéndoles copia del privilegio de almotazén. Datum a 30 de abril de 1510.

11.—Sentencia en pergamino que declara que los horneros para cocer el pan no puedan llevar sino de veinte y cinco uno, y del pan de menudillo o trías de treinta uno. Datum a los 17 de noviembre de 1526.

12.—Libro con cubiertas de pergamino, que contiene las ordinaciones del obrero.

13.—Sentenzia a favor del obrero a fin que no permita que las abejas en el tiempo de las obras o vendimias estén en el presente término. Datum a 3 de septiembre de 1528.

14.—Otra a favor del mismo, y contra aquellos que en el término de los Mangons riegan sin lizenzia. Datum a 18 de septiembre de 1553.

15.—Sentencia scrita en papel hecha por los señores cónsules a favor del obrero y contra aquellos hortelanos de la Pedrera.

16.—Auto de presentazió de unas letras del señor nuncio a ynstancia del lugartheniente de Mostasap contra mosén Pablo Bover, beneficiado de la seu de Tarragona, por motivo que comprava carne en la carnizería del cavildo con dineros de personas que no eran esemptas.

17.—Voto del doctor Joseph Llorens y Fons por motivo de una captura que havia hecho el almotacén.



18.—*Ordinaciones hechas por el oficio de almotazén en el año de 1660.*

Caxón 11

Número 1.—*Carta en pergamino del señor rey don Pedro en la qual manda a los oficiales del señor arzobispo que no hagan tropelía o envarazo al oficial comisario que exhige el derecho de bobatge y otros por quenta de Su Majestad en la ziudad de Tarragona. A los 10 de noviembre de 1281.*

2.—*Traslado auténtico en el qual el señor arzobispo don Juan hace franca la ziudad del derecho de bobatge. Datum a 6 de diciembre de 1329.*

3.—*Letras citatorias a instancia de la ziudad contra las villas del Campo por motivo de la petición que Su Majestad hizo a la ziudad del derecho de bobatge. Datum a 11 de febrero de 1327.*

4.—*Carta en pergamino que contiene las protestas que por parte de la ziudad y síndicos de las villas del Campo presentaron a Su Majestad por motivo de pedirles el derecho de bobatge. Datum a 5 de enero de 1336.*

5.—*Carta del rey don Pedro en la qual manda que se sobreceda en la collecta de derecho de bobatge. Datum a 10 de abril de 1336.*

6.—*Otra en pergamino que contiene la evinensa o concordia entre el señor Rey y el arzobispo, acerca la exacción del derecho del bobatge. Datum a último de henero de 1338.*

7.—*Carta en pergamino en la qual explica como los ciudadanos de Tarragona son francos de erbatge, terratge y bobatge, concedida por el rey don Pedro, y es dicha carta mui ymportante y rica. Datum a los 11 de henero de 1347.*

8.—*Carta en pergamino en que el rey don Pedro aprueba la venta del derecho de bobatge. Datum a 11 de henero de 1347.*

9.—*Otra que contiene distintas protestas presentadas por parte de la ziudad al pocurador del rey, y sentencia en favor del Rey por motivo del derecho del bobatge. Datum a 10 de noviembre de 1347.*



10.—Auto en pergamino que contiene la remisión que hizo el rey don Pedro del derecho de bovatge, terratge y herbatge, en la qual ai muchos capítulos, y una capitulación sobre cierta cuestión que hubo del derecho de bovatge, y dentro del mesmo pergamino ai el trasumpto de la concordia del dicho derecho. Datum a los 3 de diziembre de 1347.

11.—Otro que contiene la absolución y remisión que el señor arzobispo Sanccio hizo a favor de la zitudad y campo del derecho de bovatge, herbatge y terratge, y por dichos derechos recibió el expresado arzobispo cien mil sueldos. Datum a los 3 de diziembre de 1347.

12.—Carta en pergamino del rey don Pedro en que ratifica la procura que havia hecho a favor de Thomás de Marca, para que cobrase de la zitudad de Tarragona 15000 talentos por el derecho de bovatge. Datum a 17 de septiembre de 1348.

13.—Apoca en pergamino que explica la cantidad que el racional havia recibido de la ciudad por el precio y derecho de bovatge. Datum a 12 de febrero de 1356.

14.—Traslado en pergamino de una procura que el rey don Pedro hizo a favor de Bernardo de Pinos para cobrar el derecho de bovatge, y no se pone día, mes y año por estar comido de pollilla el pergamino.

15.—Privilegio del rey don Juan en que confirma la concordia que el difunto rey don Pedro, su padre, havia hecho del derecho de bovatge, terratge y herbatge. Datum a 16 de abril de 1388.

Caxón 12

Nota que no se encuentra el pergamino que menciona el número 2.

Número 4.—Carta en pergamino que explica como los hombres del Raurell contribuien en las imposiciones de la zitudad. Datum a 8 de junio de 1336.

5.—Otra que contiene una ordinación o mandato que hizo el señor arzobispo Arnaldo para que los del campo contribuiesen en las imposiciones de la ciudad. Datum a 11 de agosto de 1343.



6.—Privilegio del rey don Pedro en que da facultad a la ciudad para poder cobrar algunas imposiciones que devían aplicarse para el sustento que la ciudad de Tarragona y Gerona devían prestar por siete meses a una galera del rey. Datum a 7 de marzo de 1345.

7.—Tres cartas en pergamino que son los autos de arriendo que los cónsules hacían por las imposiciones de las villas de las faldas del campo en los años 1348 y 1364.

8.—Privilegio y mandato que el señor rey don Pedro concede a las villas del campo, mandando que no usen de las ymposiciones sino en nombre del rey, como a regalías, y no en nombre del señor arzobispo. Datum a 11 de febrero de 1376.

9.—Carta en pergamino en la qual el señor rey don Juan remite a la ciudad las quantas de las ymposiciones y otras cosas a que la ciudad fuese oblicagada. Datum a 15 de julio de 1383.

10.—Auto de comisión hecha por el señor rey don Pedro a la ciudad para que pueda vender censales de las imposiciones hasta la cantidad de 3000000 sueldos. Datum a 30 de diciembre de 1385.

11.—Apoca en pergamino del procurador del señor rey de zierta cantidad que la ciudad había satisfecho por razón de las ymposiciones a ella concedidas. Datum a 16 de febrero de 1417.

Nota que falta el privilegio del señor rey don Alphonso de número 12.

13.—Protesta dada por el síndico de la ciudad al veguer del arzobispo para que revocase un mandato o pregón que había hecho al corredor o pregonero para que no publicase las ymposiciones. Datum a 15 de junio de 1435.

14.—Letras de la reina doña María, la que explica que nadie sino el señor rey pueda impedir la exacción de las imposiciones que la ciudad impuso. Datum a 8 de junio de 1439.

16.—Letras Reales y dentro de ellas ai un trasumpto auténtico de un privilegio del señor rey don Fernando en que declara que el derecho de ymposiciones deve executarse por los oficiales reales y por el juez de apelaciones. Datum a 15 de maio de 1510.

17.—Papel que contiene el orden que se deve observar en las franquizias que se dan a los eclesiásticos explicando el gasto de



sus propias casas, y ai una copia de una sentenzia que hizo el señor oficial. A 15 de septiembre de 1547.

18.—*Sentencia escrita por motivo de cuestión que hubo entre el arzobispo y la ciudad el año de 1549, resultante de ymposiciones acerca de las quales en el año precedente 1548 se havia hecho concordia entre la ciudad y cavildo.*

19.—*Sentencia en que declara la Real Audiencia que por las mercadurías que se descargan en Salou no están obligadas a las imposiciones de la ciudad, no obstante de haver ptimero anclado en este puerto el navío, y después descargar en Salou. Datum 1614.*

20.—*Ordinaziones mui antiguas de lo que se devía pagar por el derecho de mercadurías intitulado Capitols de la Imposición menor de la Quartera.*

21.—*Libro de pergamino intitulado Capitoles del Derecho e Ymposiciones del Buchinolit, y estacatge.*

22.—*Copia de una sentencia a favor del escrivente de la curia eclesiástica que se declara ser de la familia del señor arzobispo, y por esto exempto de ymposiciones aunque tenga casa aparte, y por sí. Datum en el año de 1525.*

Número 23.—*Pliego de papeles que hacen por no dar cuenta del derecho de las imposiciones la ciudad al reccional.*

24.—*Muchos autos en pergamino de diferentes reies concedidos a la ciudad por las imposiciones para ciertos tiempos, y como havían finido no se explican, y están juntos empero después se alcanzó privilegio del señor rey don Alphonso para poder imponer imposiciones ut videtur in perpetuum.*

25.—*Letras Reales en papel acerca de las imposiciones.*

28.—*Pliego de cartas mixivas al mismo fin.*

29.—*Pliego de papeles que hacen por el pleito que llevaba la ciudad en Barcelona por las replasias hechas acerca de las imposiciones al prozeso en el mismo pliego.*

30.—*Papeles que contienen las quantas de los receptores de las imposiciones, y el juramento que prestaron.*

31.—*Tres sentencias que contienen que los vecinos de los lugares de Villaseca y otros estaban obligados a satisfacer las imposiciones, como a lugares de los hijos de Tarragona.*



32.—*Privilegio que tiene la villa de Constanti para poder establecer imposiciones y es perpetuo, y ai un trasumpto.*

Número 33.—*Pliego de privilegios en pergamino a fin de poner ymposiciones los de la villa de Valls.*

34.—*Proceso antiguo que contiene lo que devían pagar por las imposiciones los que se ausentavan de la zitudad para vivir fuera.*

35.—*Copia del privilegio del señor rey don Pedro en que manda a los vegueres que se revoque por el vicario general un mandamiento que havía hecho acerca de las imposiciones y que sea con pregón público y que el señor arzobispo ni sus oficiales se entrometan.*

En cosa de imposiciones y si lo executan que no sean ovedecidos. Datum a 10 de octubre de 1373.

36.—*Privilegio por el qual consta que las imposiciones son regalía, y que ninguno sino el rey pueda concederlas. Datum a 18 de enero de 1363.*

37.—*Privilegio del señor rey don Pedro en el qual da facultad a qualquier universidad del principado de Cataluña de poder elegir persona para la execución de las imposiciones, y que pueda executar. Datum a 31 de henero de 1363.*

38.—*Mandato del señor rey don Martín al señor arzobispo por motivo que perturbava la execución de las imposiciones. Datum a 4 de junio de 1399.*

39.—*Papeles que hacen por el pleito que la zitudad llevaba contra los pescadores acerca de llevar el pescado que sacavan o cojían, fuera y dentro del término de la zitudad, para venderlo en ella a fin de poder la ciudad exigir las imposiciones.*

Caxón 13

Número 1.—*Traslado auténtico de la donación que hizo el señor conde don Ramón a favor de San Olaguer y sus subzesores de la ciudad de Tarragona y su término. Datum a las kalendas de febrero del año de 1117.*

2.—*Carta en pergamino del arzobispo don Esparago en que concede la franquicia a los ciudadanos de Tarragona que devían*



pagar por la llevada en el embarco de los granos. Datum a los 16 de marzo de 1332.

3.—Auto de compromiso entre la ciudad y el señor de Tamarit acerca si los ciudadanos de Tarragona devían pagar lleuda. Datum a 10 de las kalendas de febrero de 1243.

4.—Sentencia en pergamino entre la ciudad de Tarragona y doña Guillerma de Claramunt, señora de Tamarit, y declara se le deve pagar lleuda de la madera o barcos que pasaran por el mar de Tamarit. Datum a 10 de febrero de 1243.

5.—Otra entre la ciudad de Barcelona y doña Guillerma acerca de la lleuda. Datum a 14 de septiembre de 1243.

6.—Trasumpto del privilegio del rey don Pedro en que se declara que las rentas reales son divididoras entre el rey y el señor arzobispo. Datum a 10 de noviembre de 1281.

7.—Auto en el qual consta que en la lleuda tiene parte el señor rey, arzobispo y paborde, y era por aquel derecho que Guillermo Daroca tenía en la presente ciudad del Escurrim de las medidas en que se medía el azeite, el qual derecho fue vendido a los referidos por el precio de 1400 sueldos. Datum a 4 nonas maio de 1301.

8.—Traslado en pergamino de la franquicia de la lleuda que los de Tarragona tienen en la isla de Mallorca. Datum a 3 de noviembre de 1302.

9.—Capbreu en el qual consta como de la lleuda se hacían zinco partes, tres para el rey y dos para el arzobispo, y se hallan también quatro autos auténticos en un papel y privilegio del rey don Martín, pregón del dicho privilegio, pregón de la lleuda y la donación que hizo el señor arzobispo a don Ramón.

10.—Pregón en pergamino publicado en Barcelona a ynstancia de los de Tarragona por la franquicia de la lleuda concedida por el señor ynfante Nanjos. A 4 de abril de 1303.

11.—Pergamino en el qual ai tres confirmaciones de privilegios de Lleu y otra del baylé general a fin de que se observen dichos privilegios. Datum a 10 de enero de 1323.

12.—Auto en pergamino que contiene la confirmación de la franquicia de la lleuda que hizo el ynfante don Alonso a la ciu-



dad de la franquicia o exención que había concedido el rey don Jaime. Datum a 8 de septiembre de 1336.

13.—Pregón que se publicó en Teruell, a 12 de henero de 1322.

14.—Confirmación de los privilegios de la franquicia de la lleuda concedidos por los reies don Pedro y don Alphonso, y confirmados por la reyna doña Eleonor a 12 de henero de 1322 y el de la reyna doña Eleonor fue concedido a 16 de octubre de 1331.

15.—Pregón publicado en Moluedra a ynstancia del síndico de la ciudad de Tarragona diciendo como heran francos de lleuda los de Tarragona y demás derechos por Real Privilegio del señor rey a 4 de junio de 1323.

16.—Carta en pergamino en que se protestó a los de Valencia manifestando como heran francos los de Tarragona de la lleuda. A 15 de abril de 1332.

17.—Auto en pergamino que contiene la venta que hizo el procurador del rey al señor arzobispo don Arnau de las rentas reales de la ciudad de Tarragona y villa de Valls como a layca persona. A 5 de henero de 1342.

18.—Carta en pergamino del rey don Pedro en que confirma la venta que hizo su procurador de las rentas reales al arzobispo don Arnau. A 4 de enero de 1342.

19.—Privilegio del rey en que declara como los de Tarragona no deven pagar derecho de sal llamado quarante en Tortosa, en el año de 1344.

20.—Auto en pergamino el qual se declara ser francos del derecho de lleuda los de Tarragona en Tortosa, expresando de las cosas que se deve pagar el derecho dicho de lleuda. Datum a 4 kalendas maio de 1345.

21.—Otro que contiene la donación que hizo el arzobispo don Arnau a Pedro Cumbis. Datum a 7 ydus septiembre de 1346.

22.—Sindicato en pergamino que hizo la ciudad de Tarragona para defender la lleuda. A 12 de agosto de 1364.

23.—Dos autos en pergamino en que consta que Pedro Cumbis, sobrino del señor arzobispo Arnau hizo donación de las reales rentas al monasterio de la Cartuxa. Datum a 16 de octubre de 1370.



24.—*Concordia entre el señor rey y arzobispo acerca de la lleuda de Tamarit. Datum a los 2 de marzo de 1393.*

25.—*Privilegio del rey don Martín de la lleuda que deven pagar los ciudadanos de Tarragona y de qué cosas. A 30 de enero de 1408.*

26.—*Trasumpto del emperador don Carlos en que concede que las sentencias de las rentas reales se executen no obstante la ynivición. Datum a 23 de maio de 1535. Hay un breve de Su Santidad para poder alienar, que está dentro de una cajita de oja de lata.*

27.—*Copia en pergamino de los derechos que tiene el señor arzobispo en Salou. A 1276.*

28.—*Protesta en la qual es la sentencia a favor del monasterio de Scala Dei para que se le paguen colps y lleuda y otros derechos los de la villa de Valls.*

29.—*Copia auténtica de un prozeso que se formó contra algunos porque percivían los derechos de la lleuda en Salou, sin consentimiento del señor arzobispo.*

30.—*Privilegio del rey don Fernando en que manda que en la ziedad de Tarragona nadie compre en fraude de la lleuda de los padres de la Cartuxa. Datum a 7 de septiembre de 1492.*

31.—*Trasumpto en pergamino de una Real Letra en que se manda a todos los oficiales que siendo requeridos por qualquier zudadano de Tarragona para la observancia de la exempzió de la lleuda les haga justicia sumariamente. A 29 de febrero de 1496.*

32.—*Privilegio en pergamino a favor de Scala Dei por las rentas reales que dicho monasterio tiene en la ciudad y campo de Tarragona, y otras preheminiencias. A 18 de febrero de 1514.*

33.—*Trasumpto en pergamino que contiene la nueva concepción que hizo el señor emperador Carlos y la emperatriz doña Juana, su madre, de las rentas reales de la ciudad y campo de Tarragona y del Jusluendi a favor del dicho monasterio de Scala Dei. Datum a 28 de maio de 1519.*

34.—*Privilegio a favor del monasterio de Scala Dei en que prohíve se descargue todo jénero de pescado en Salou. Datum a 9 de febrero de 1520.*



35.—*Carta del rey don Carlos para que en Tarragona no se perturbe el cobro del derecho de lleuda. A 9 de diciembre 1523.*

36.—*Auto que contiene el pregón que se hizo en Salou y Cambrils a ynstancia del síndico del monasterio de la Cartuja para que nadie descargue o desembarque mercadurías que devan lleuda. Datum a 22 de noviembre de 1525.*

37.—*Trasumpto de un privilegio del señor enperador don Carlos que concede y permite al monasterio de la Cartuxa el alienar o vender el derecho de la lleuda. Datum a 19 de julio de 1528.*

38.—*Trasumpto del privilegio que concedió el emperador don Carlos para que el monasterio pueda nombrar colectores de la lleuda y que puedan llevar armas. Datum a los 20 de diciembre de 1533.*

39.—*Carta en la qual el padre prior de la Cartuxa y convento consienten que la ciudad de Tarragona haga una medida que se llama quartera de 12 cortans. Datum a 29 de marzo de 1542.*

40.—*Carta Real al procurador real de Tarragona en que se le manda que en las sentencias que hará de la lleuda no conceda al apellante apóstoles reverenciales. Datum a 10 de septiembre de 1542.*

41.—*Auto que contiene la compra que hicieron los barceloneses de la lleuda que tenía el señor arzobispo en Tamarit, en la qual dice que los vasallos de Santa Thecla y de Tarragona son ynmunes. Datum a 20 de marzo de 1542.*

42.—*Sentencia en pergamino por el procurador real de Tarragona a ynstancia del síndico de la Cartuja contra F. Moles renitente en no querer pagar la lleuda. Datum a 28 de octubre de 1544.*

43.—*Privilegio concedido por el emperador Carlos a favor de los derechos reales y Curia Real de la ciudad de Tarragona, y manda que siempre y quando se sentenciara en cosas de lleuda y patrimonio real sean executadas dichas sentencias, no obstante la inhibición de la Real Audiencia. Datum a 20 de noviembre de 1542.*

44.—*Sentencia real de la lleuda a favor del monasterio de la Cartuxa. A 3 de dxiembre de 1545.*



45.—*Trasumpto de la posesión de la lleuda que tomó el síndico de Scala Dei en la villa de Cambrils en virtud de una sentencia. A 4 de maio de 1546.*

46.—*Sentencia en pergamino que hizo el procurador real de Tarragona de consejo de tres doctores ponderando los mercaderes de Tarragona para que paguen lleguda de las mercadurías que vendiesen dentro del lleudari diez dineros por libra por la parte comprador tan solamente. Datum a 5 de marzo de 1547.*

47.—*Carta en pergamino que contiene los salarios de jueces y procuradores reales de la lleuda, y ni carguen ni descarguen ningún navio sin licencia, y que paguen el derecho de lleuda del señor rey don Phelipe. Datum a 5 de octubre de 1547.*

48.—*Sentencia arvitral entre el monasterio de Scala Dei y villa de Cambrils, los Archs y Mombrio [sic] en lo any 1549.*

50.—*Trasumpto auténtico que contiene la compra de los derechos de las lleudas que hizo la ciudad al monasterio de Scala Dei. A 9 de febrero de 1550.*

51.—*Sentencia dada por el procurador real contra Vallet de Serral sobre la lleuda. A 20 de maio de 1550.*

52.—*Sentencia escrita y dada por el Sumo Pontífice acerca de la lleuda entre el señor arzobispo, cavildo y paborde. A 11 de agosto de 1562.*

53.—*Copia auténtica del privilegio y confirmación que el rey don Phelipe otorgó al monasterio de Scala Dei de otros privilegios y rentas reales que tenía dicho monasterio en la ciudad y campo de Tarragona. A 20 de diziembre de 1563.*

54.—*Auto en pergamino con que la ciudad se encarga del censal por la compra de la lleuda que hizo el monasterio de la Cartuxa por el precio de 2800 talentos. Apoca con la definizion del síndico del monasterio de la Cartuja hace a la ciudad de 2800 talentos por el precio de la lleuda en poder de Luis Buffet, scribano de Barcelona. A 20 de octubre de 1573. Apoca de la compra de la lleuda por el dicho precio de 2800 talentos.*

55.—*Auto que contiene el establecimiento que el señor arzobispo don Antonio Agustín y el señor cabiscol hacen de sus partes de la lleuda a favor de la ciudad. A 3 de junio de 1581.*



56.—Auto en pergamino que contiene la licencia que obtuvo el señor arzobispo y caviscol para establecer el derecho de lleuda a favor de la ciudad. Datum a 7 de maio de 1581.

57.—Carta escrita en pergamino en la qual ai dos devitorios tocantes al derecho de lleuda a favor del arzobispo. Año 1411 y 1414.

58.—Confirmación hecha por el señor rey don Phelipe a favor de los padres de la Cartuxa del derecho de la lleuda. A 2 de noviembre de 1585.

59.—Letra del rey don Juan en que manda an llauder de Tamarit que no exija de los ciudadanos de Tarragona lleuda, sino de ciertas cosas que están notadas en la sentencia del compromiso. Datum a 24 de maio de 1475.

60.—Sentencia Real de la lleuda del lloch de Tapiols a favor de la ciudad y contra don Pedro Queralt, señor del Catllar. Datum a 10 de octubre de 1596.

61.—Libro de pergamino en que están continuados los autos y sentencias que hacen por la compra de la lleuda que hizo la ciudad del monasterio de Cartuxa.

62.—Legajo de sentencias hechas en diferentes tribunales.

63.—Pregones concernientes a negocios de lleuda.

64.—Legajo de papeles que dan noticia de la lleuda de Barcelona, Reus, Valls y Cambrils.

65.—Pliego de autos de arriendo por diferentes arrendamientos y en diferentes años.

66.—Pliego de papeles que hacen por la lleuda de Tamarit.

67.—Pliego de papeles que hacen por la lleuda de Villaseca.

68.—Pliego de papeles que hacen por la causa que la ziuudad llevaba contra el señor de Catllar, por la lleuda del coll de Tapiols.

69.—Tarifa de la lleuda.

70.—Pliego de papeles que hacen por el pleito que llevaba la ciudad contra el señor de Villaseca.

71.—Prozeso viejo que hace por los negocios de la lleuda.

72.—Papeles que hacen por la causa que la ziuudad llevaba en Barcelona y comuna del campo sobre la lleuda.



Caxón 14

Número 1.—Auto en pergamino en el qual se dispone lo que se deve pagar por la construcción de los muros de la presente ciudad, y es la ciudad dos partes, y las villas del campo tres, y en ellas va contada la villa del Pla es del señor arzobispo don Roderico. A los 6 de octubre de 1305.

2.—Sentencia en pergamino en la qual se declara que en las fortificaciones de la ciudad, de las cinco partes paga la ciudad 2 y las villas del campo 3. Datum a 6 de octubre de 1329.

3.—Carta en pergamino en la qual se declara que los hombres de Berenijs y del mas Ricart firmaron devitorio a la ciudad por la contribución y gastos de ella. Datum a 6 de junio de 1336.

4.—Carta en pergamino en que se manda que todos, sin excepción de persona, si solamente de los clérigos, contribuian en la obra de los muros y en particular los del lugar de Milla fue orden del señor arzobispo don Pedro. A 26 de henero de 1364.

5.—Otra del señor arzobispo en que manda a las personas que pretendían ser exemptas de contribuir a la obra de los muros, que paguen su respectiva contingente. Datum a 12 de junio de 1373.

6.—Mandamiento que los oficiales del señor arzobispo hacían a los cónsules para que éstos mandasen abrir la puerta que llaman de la Pavordia, a 5 de junio de 1374. Y se nota que el veguer del señor rey con duplicadas penas manda no se abra la dicha puerta, y la ciudad les respondió que el abrir las puertas solo hera de la inspección de la ciudad, y no de ninguno de ellos.

7.—Letra del señor rey don Pedro en que manda que sean cerradas las ventanas, ojeros comunes, y demás que estén junto a los muros. Año de 1375.

8.—Sentencia arbitral entre los señores cónsules y los terratenientes del territorio de otra parte, acerca de la contribución en la obra de los muros y valles. Datum a 4 de octubre de 1390.

11.—Carta en pergamino del señor arzobispo don Dalmau en la qual concedió a la ciudad para las obras de los muros, ziertas almoynas. A 19 de junio de 1431.

12.—Concesión de ciertas almoynas que el señor arzobispo don Domingo concedió a la ciudad para la obra de la fortifica-



ción de muros y hacer venir el agua de la fuente de las Moriscas. Datum a 30 de maio de 1436.

13.—*Memorial o quenta de lo que gastó la zitudad en la obra de la Torregrosa en el año de 1447, y según ella costó ziento treinta y siete libras, dies y siete sueltos, y ocho dineros.*

14.—*Auto de requisición que presentó la zitudad al veguer real para que hiciese zerrar la puerta llamada dels templs. Año de 1456.*

15.—*Reales letras del señor rey don Juan en que manda al veguer real que haga absolver a los cónsules que havían mandado zerrar la puerta llamada de la Pavordia en el Palacio del señor arzobispo, y en caso de insistir en ello que el dicho veguer ocupase al oficial eclesiástico las temporalidades. Datum a 24 de octubre año de 1456.*

16.—*Sentencia Real en pergamino por la qual consta que el veguer real pudo mandar cerrar la puerta falsa o postigo del palacio, y ésta tan solamente puede estar abierta durante el beneplácito de Su Majestad. Datum a 29 de octubre de 1456.*

17.—*Prozeso contra los que impedían al veguer real el zerrar la puerta llamada de la Pabordia. Año de 1456.*

18.—*Determinación del Consejo en el qual se dio licencia al comensal Llaurado para que pudiese usar de las tierras dels Templs. Año de 1505.*

19.—*Letra del serenísimo ynfante don Juan en la qual da facultad a los cónsules para que puedan difinir las quantas de las obras de los muros. Año de 1513.*

20.—*Prozedimientos sacados de la Curia Real que explican como las villas del campo están obligadas a pagar las imposiciones de la ciudad. Datum año de 1521.*

21.—*Carta en la qual los administradores de la pía almoyna de Santa Thecla concedieron a la ciudad para las obras de los muros trescientos ducados. Datum a 18 de febrero de 1537.*

Nota desde el número 22 hasta 30 no hace para el intento.

31.—*Letras Apostólicas en las quales se manda al reverendo cavildo y clero que paguen su correspondiente porción en los gastos de las fortificaciones, y el dicho reverendo cavildo se ofrece pagar su parte, en el año de 1553.*

(Continuará)